

Financiaciones S.A., contra Onofre Sánchez Cortés y Juan Carlos García López, en reclamación de 1.324.357 pesetas, he acordado por providencia de fecha veintiseis de marzo de 1991 se acordado citar a dicha parte demandada cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongá si le conveniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes Fincas Números 46.613 y 61.809 sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Citación que se publicó en el BORM de fecha 15 de febrero del 92.

Y para que sirva de notificación de embargo trabado a la esposa del demandado Doña Remedios Porras Villaescusa. Se libra el presente.

Dado en Murcia, a 25 de marzo de 1992.—El Secretario.

Número 4128

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 l. hipotecaria número 0604/90, a instancia de Caja Postal S.A. contra Agustín Carrillo Romero y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres millones trescientas noventa y dos mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día cinco de junio de 1992 próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día dos de julio de 1992 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintinueve de julio de 1992 próximo a la misma hora sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se Advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art.º 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La(s) finca(s) objeto de licitación es/ son la(s) siguiente(s):

Vivienda situada en la tercera y última planta del edificio número diecisiete, situado en esta villa de Alcantarilla, sitio del Margen algo, en la calle Coronel

Seibane Cagide. Está distribuida en vestíbulo de entrada, pasillos de distribución, sala de estar, tres dormitorios, comedor, cocina, despensa, cuarto de aseo, baño y una terraza de servicio para lavadero y otra terraza que forma ángulo, cuyo vértice queda orientado al Suroeste. Tiene una superficie total construida de ciento veintiseis metros, cincuenta decímetros cuadrados, y útil de ciento tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al frente, teniendo en cuenta la situación de su puerta de entrada, la terminación de la escalera común a todas las viviendas de plantas altas, y la calle Coronel Seigane Cagide; derecha entrando, dicha escalera en parte, y en parte, calle García Noblejas, izquierda y espalda, finca de los señores Martínez Bernal. Tiene su entrada desde la calle, a través del zaguán común que sitúa en la calle Coronel Seibane Cagide y acceso por la escalera, también común a todas las viviendas de plantas altas. Tien un porcentaje de participación en los elementos comunes, cargas y beneficios de doce enteros y setenta centésimas. Inscrita en el Registro número tres de Murcia, al libro 108 de Alcantarilla, folio 100 vto., finca registral número 8.382, inscripción 2a. Tasada pericialmente en tres millones trescientas noventa y dos mil pesetas.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 1992.—El Secretario.

Número 4134

PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

EDICTO

En Cartagena, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Cartagena, Iltm. Sr. D. Rafael Cacer Loma los presentes autos de Justicia Gratuita núm. 207/91 interpuestos por D.ª Camen Muñoz Gómez representada por el Procurador D. Antonio Luis Carceles Nieto contra D. Carlos Hero del Toro.

Antecedentes de Hecho:

1.º—Que por el Procurador de la parte actora se presentó demanda en petición del beneficio de justicia gratuita para su

representado en turno de oficio, habiéndose completado la pertinente documentación.

2.º—Que se celebró en legal forma el juicio verbal acordado con asistencia del Procurador de la parte actora que ratificó su solicitud y recibido el juicio a prueba se practicó la pertinente.

3.º—Que se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho:

1.º—Que el derecho a justicia gratuita viene reconocido por los arts. 13 y siguientes de la L.E.C. para las personas físicas o jurídicas que cuenten con unos ingresos o recursos económicos que por todos conceptos no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de solicitarlo, y excepcionalmente a las personas que señala el art. 15 de la mencionada ley.

2.º—Que habiéndose acreditado por la parte solicitante, mediante la valoración conjunta de la prueba practicada que se haya subsumida su situación económica en los supuestos que señala el art. 14 de la L.E.C. procede pues reconocerle el derecho a litigar gratuitamente en el proceso que se dirá y en todos sus incidentes y recursos, en los términos y con las limitaciones que señalan los arts. 30 y 32 de la citada ley.

3.º—Que no es de apreciar temeridad o mala fe a los efectos de las costas del incidente a ninguna de las partes.

Vistos los arts. citados y demás de general aplicación, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el Pueblo Español.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador en nombre de D.ª Carmen Muñoz Gómez debo de conceder y concedo al mismo los beneficios de justicia gratuita que señala el art. 30 de la L.E.C. para litigar en proceso de separación contra su esposo D. Carlos Hero del Toro por todos sus trámites, incidentes y recursos. Condenando a la parte demandada y al Señor Abogado del Estado a estar y pasar por esta resolución. Notifíquese haciéndose saber a las partes que contra la misma cabe recurso de

apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado para la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia y una vez firme, expídase testimonio de la misma que se entregará al Procurador de la parte actora para que pueda acreditarlo donde proceda. Todo ello sin hacer especial condena en las costas del juicio a ninguno de los litigantes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en 1.ª Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Número 4182

DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con núm. 229/92, a instancias de D. Félix Ros Buendía, contra Maderas JESAN, S.L. y FOGASA, en acción sobre Salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día doce de mayo de 1992 y hora de las 10.10 de la mañana, ante la Sala de Audiencias de este juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8 - segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Maderas Jesan, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado y publicación en el B.O. de esta Región.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1992.—
El Secretario.

Número 4180

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CARTAGENA

EDICTO

Don José A. Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de Juicio Verbal de Faltas con el n.º: 175/91 sobre Malos Tratos a denuncia de Rubenia Mayorga Hernández y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este juzgado el día 15 de mayo y hora 10,50 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse y caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Rubenia Mayorga Hernández y Francisco Bascuñana Abellán expido el presente que firmo en Cartagena a 1 de abril de 1992.—El Magistrado.

Número 4181

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José A. Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de Juicio Verbal de Faltas con el n.º: 174/91 sobre Presunta Estafa a denuncia de Federico Montalban Ramiro y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este juzgado el día 15 de mayo y hora 11,00 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse y caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Francisco Martínez Sánchez expido el presente que firmo en Cartagena a 1 de abril de 1992.—El Magistrado-Juez.